

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

" COSIDECO C. LTDA "

Formada por :

ING. DIEGO ORDÓÑEZ CRESPO

SR. CARLOS ORDÓÑEZ CRESPO

SRA. DELIA CRESPO DE ORDÓÑEZ

Capital: 5/ 100.000,00

Dí copias.

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. ante mi doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen los señores: Ingeniero DIEGO ORDÓÑEZ CRESPO de estado civil casado; CARLOS ORDÓÑEZ CRESPO, de estado civil casado; y señora DELIA CRESPO DE ORDÓÑEZ de estado civil viuda, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, residentes en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, mayores de edad, a quienes de conocerlos doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan. la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en s Registro de escrituras públicas, una de la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía que se denominará " COSIDECO C. LTDA ". - COMPARECIENTES. - Los comparecientes son: Ingeniero

1 Diego Ordóñez Crespo, por sus propios derechos, de estado  
2 civil casado; Carlos Ordóñez Crespo, por sus propios dere-  
3 chos, de estado civil casado y Delia Crespo de Ordóñez, por  
4 sus propios derechos, de estado civil viuda.- Los compare-  
5 cientes son ecuatorianos, tienen su domicilio en la ciudad  
6 de Quito.- La Compañía se constituye de acuerdo a los Es-  
7 tatutos que a continuación se transcriben: C A P I T U L O  
8 P R I M E R O .- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,  
9 DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO  
10 La Compañía se denominará " COSTIDECO C. LTDA "., y deberá  
11 realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.  
12 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Compañía será la importa-  
13 ción, distribución y comercialización de equipos de compu-  
14 tación, accesorios, dar servicios y cursos de computación.  
15 La importación, distribución y comercialización de repues-  
16 tos automotrices y, en general, todo lo relacionado con  
17 la rama automotriz - La importación, distribución y comer-  
18 cialización de equipos audiovisuales para enseñanza de idio-  
19 mas.- Además la Compañía podrá intervenir como socia o  
20 accionista de Compañías ya existentes o que se constituyen  
21 ren con posterioridad.- Para cumplir su finalidad la Com-  
22 pañía podrá realizar toda clase de actos permitidos por la  
23 Ley con relación a su objeto.- ARTICULO TERCERO - La Compañía  
24 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
25 es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales den-  
26 tro y fuera del país, cuando así lo acordare la Junta Gene-  
27 ral de socios .- ARTICULO CUATRO.- La Duración de la Com-  
28 pañía será de treinta años, contados a partir de la fecha

1 en que quede legalmente constituida por la inscripción de  
2 la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse  
3 por periodos iguales o disolverse anticipadamente, cuando  
4 así lo decidiere la Junta General de Socios, de conformi-  
5 dad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos .-  
6 ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de CIEN  
7 MIL SUCRES ( \$ 100.000,00 ), dividido en cien participacio-  
8 nes de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pa-  
9 gado de la siguiente manera: Ingeniero Diego Ordóñez Cres-  
10 po suscribe noventa y ocho participaciones de un mil sucres  
11 cada una, equivalente a la suma de noventa y ocho mil su-  
12 cres y paga en numerario cuarenta y nueve mil sucres; Car-  
13 los Ordóñez Crespo suscribe una participación de un mil su-  
14 cres. equivalente a la suma de un mil sucres y paga en nume-  
15 rario quinientos sucres; Delia Crespo de Ordóñez, suscribe  
16 una participación de un mil sucres, equivalente a la suma  
17 de un mil sucres y paga en numerario quinientos sucres .-  
18 Los socios se comprometen a pagar el cincuenta por ciento  
19 restante del capital suscrito, en un plazo no mayor de do-  
20 ce meses, como lo establece la Ley de Compañías.- Las su-  
21 mas pagadas en numerario correspondientes al Capital suscri-  
22 to. han sido depositadas en la cuenta de Integración de la  
23 Compañía, según consta de la certificación del Banco del  
24 Pichincha.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los  
25 socios son transmisibles por herencia, pero la transferen-  
26 cia de las mismas por acto entre vivos será necesario el  
27 consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo  
28 dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías

1 rías.- ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o dis-  
2 minución del Capital Social, será necesario la aprobación  
3 de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto  
4 en el artículo ciento doce y ciento trece de la Ley de  
5 Compañías - ARTICULO OCTAVO.- La Compañía de acuerdo con  
6 la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo  
7 menos igual al veinticinco por ciento del Capital Social,  
8 para lo cual segregarán las utilidades líquidas y reali-  
9 zadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento pa-  
10 ra este objeto.- ARTICULO NOVENO.-En cuanto a los derechos,  
11 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará  
12 a lo dispuesto en el parágrafo Cuarto de la Sección Quin-  
13 ta de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMI-  
14 NISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía  
15 estará gobernada por la Junta General de Socios y adminis-  
16 trada por el Presidente y Gerente - ARTICULO DECIMO PRIME-  
17 RO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad  
18 y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos  
19 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y  
20 forma determinados por la Ley de Compañías - ARTICULO DE-  
21 CIMO SEGUNDO.- La Junta General se entenderá integrada  
22 válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria  
23 más de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier ra-  
24 zón no se integrare la Junta General en la primera convo-  
25 catoria se hará una segunda convocatoria , siendo sufi-  
26 ciente en este caso el número de socios presentes, debien-  
27 do así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo  
28 con el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías,

1 pero las resoluciones que obligan a la Compañía, se tomarán  
2 siempre con una mayoría que represente a más del cincuenta  
3 por ciento del Capital concurrente a la reunión.- ARTICULO  
4 DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria, se reunirá una  
5 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la  
6 finalización del ejercicio económico y extraordinariamente  
7 cuando fuere convocada.- Las convocatorias a Junta General,  
8 las realizará el Gerente por propia iniciativa, o a petición  
9 del socio o socios que representen por lo menos diez por  
10 ciento del Capital Social.- Se las realizará mediante no-  
11 ta escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente  
12 registrada en la Compañía, de la cual los socios firmarán  
13 avisos de recibo, y se les cursará con ocho días de antici-  
14 pación, por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán ra-  
15 zones suficientes para convocar a Junta General, el control  
16 del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía  
17 y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los so-  
18 cios podrán concurrir por sí mismo o representados, siendo  
19 suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente, pa-  
20 ra cada reunión o mediante Poder Notarial otorgado conforme  
21 a las Leyes Generales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta  
22 General estará presidida por el Presidente y a falta de éste  
23 por cualquier socio designado por la Junta General, como  
24 Secretario actuará el Gerente de la Compañía y a falta de  
25 éste se designará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO  
26 QUINTO.- Corresponde a la Junta General: a). Elegir al Pre-  
27 sidente de la Compañía y a quien lo reemplace por ausencia  
28 temporal o definitiva, quien durará cinco años en sus fun-

1 ciones, pudiendo ser reelegido; b). Elegir al Gerente de  
2 la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo igual-  
3 mente ser reelegido; c). Resolver el gravámen o enajenación  
4 de inmuebles de la Compañía; d). Conocer los balances y  
5 aprobar el reparto de utilidades; e). Ampliar y restrin-  
6 gir el plazo de duración de la Compañía; f). Consentir en  
7 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nue-  
8 vos socios; g). Aprobar el aumento o disminución del Capí-  
9 tal y la Reforma de los Estatutos Sociales; h). Aprobar  
10 el presupuesto de la Compañía; i). Fijar la remuneración  
11 del Gerente y mas funcionarios; j). Resolver acerca de la  
12 amortización de las partes sociales; k). Acòrdar la exclu-  
13 sión del socio o socios de acuerdo con las causales esta-  
14 blecidas por la Ley; l). Proceder al nombramiento de cual-  
15 quier otro empleado de la Compañía; m). Disponer que se  
16 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
17 administradores; n). Interpretar de modo obligatorio los  
18 presentes Estatutos; o). Ejercer las demás atribuciones  
19 que, según la Ley y los Estatutos no estén contemplados  
20 a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribu-  
21 ciones del Presidente: a). Presidir las sesiones de la  
22 Junta General; b). Suscribir en unión del Gerente los  
23 certificados de aportación de los socios, y con el Secre-  
24 tario las Actas de Junta General; c). Firmar la corres-  
25 pondencia que por Resolución de la Junta General deba ser  
26 firmada por él; d). Cuidar la ejecución y cumplimiento  
27 de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar  
28 al Gerente en ausencia temporal o definitiva de éste. o

1 por impedimento - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - El Gerente de  
2 la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo  
3 judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades  
4 constantes en la Ley de Compañías a la que expresamente se  
5 hace referencia en los presentes Estatutos.- ARTICULO DE-  
6 CIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente: a ). Cumplir  
7 y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de So-  
8 cios; b). Suscribir en unión del Presidente los certifica-  
9 dos de aportación de los socios, así como las actas de la  
10 Junta General cuando actúe como Secretario; c) Obligar a  
11 la Compañía en actos, contratos, obligaciones hasta por  
12 quinientos mil sucres y cuando exceda de esta suma necesi-  
13 tará autorización de la Junta General de Socios; d). Fir-  
14 mar la correspondencia que por Resolución de la Junta Ge-  
15 neral deba ser firmada por él; e). Administrar, gestionar  
16 todos los negocios de la Compañía de conformidad con las  
17 facultades, que provengan de la Ley de Compañías y estos  
18 Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabi-  
19 lidad, los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los  
20 negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar  
21 a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos  
22 de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras  
23 de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera .- -  
24 Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos  
25 con limitaciones previstas en los Estatutos de la misma; f).  
26 Suscribir pedimentos de aduana, y en general, toda clase  
27 de documentos de Instituciones y dependencias públicas o  
28 privadas; g). Comprar toda clase de materias primas, mate-

1 riales, implementos, maquinaria y todos los demás objetos

2 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h). Com-

3 prar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertene-

4 cientes a la Compañía, con la autorización de la Junta Ge-

5 neral de Socios; i). Aceptar garantías en favor de la Com-

6 pañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de

7 transacciones comerciales; j). Conferir poderes generales

8 que tendrán relación con los negocios sociales de la Com-

9 pañía previa autorización de la Junta General; k). Presen-

10 tar a la Junta General el balance anual y los balances par-

11 ciales cuando lo requiera; l). Convocar a Junta General

12 de Socios, ordinarias y extraordinarias; m). Ejercer las

13 facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos Esta-

14 tutos; n). Nombrar y remover legalmente a los empleados

15 que fueren necesarios; o). El Gerente obligará a la Com-

16 pañía con las facultades y atribuciones que a este respec-

17 to determina las Leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo

18 la denominación de " COSIDECO C. LTDA ".- Las limitaciones

19 a la gestión económica del Gerente que se establecen en

20 estos Estatutos o que se llegare a establecer van sin per-

21 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

22 Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General bien

23 sea ordinaria o extraordinaria. nombrará a uno o más fiscali-

24 zadores, para el estudio, examen y análisis del movimien-

25 to comercial o industrial y el estado financiero de la

26 Compañía, así como la gestión del Gerente en ella. En ca-

27 da caso, la Junta General concretará los puntos que han

28 de concretarse el trabajo y la acción de los fiscalizado-

1 res que designan y estos rendirán su informe de fiscalización  
2 que deba ser conocido por la Junta General, la misma que  
3 deberá pronunciarse al respecto - Será obligatorio por lo  
4 menos una fiscalización anual.- ARTICULO VIGESIMO.- En cuan-  
5 to a la disolución y a la liquidación de la Compañía estará  
6 a lo previsto en la Sección Quinta, párrafo séptimo y  
7 Secciones once y doce de la Ley de Compañías, debiendo re-  
8 solver la Junta General si se nombra liquidador o actúa como  
9 tal el Gerente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .  
10 El ejercicio económico se contará desde el primero de Enero  
11 al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGE-  
12 SIMO SEGUNDO.- Las actas de la Junta General se llevarán en  
13 fojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso  
14 y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua  
15 y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de acuer-  
16 do a lo dispuesto en el artículo veinticuatro literal b)., del  
17 Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas.- AR-  
18 TICULO VIGESIMO TERCERO.- Queda facultado el Doctor Gusta-  
19 vo Romero Arteta para solicitar la correspondiente aprobación  
20 de la escritura pública de Constitución y para la práctica  
21 de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamien-  
22 to, inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para la  
23 convocatoria de la Primera Junta General de Socios, la misma  
24 que la presidirá.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo lo que  
25 no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará  
26 la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes  
27 de la República.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la

1 presente escritura.- firmado). Dr. Gustavo Romero Arteta.-  
2 Matrícula número catorce del Colegio de Abogados de Quito.  
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública  
4 con todo el valor legal.- Leída que les fue a los señores  
5 comparecientes, íntegramente por mi el Notario, se afirman  
6 y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de  
7 todo lo cual doy fe.- firmado). Ilegible.- Ing. Diego Ordó-  
8 ñez Crespo.- Cédula de Identidad número 170385709-2.- Tribu-  
9 taria número 120670.- Certificado Electoral número 51035.-  
10 firmado). Ilegible.-Carlos Ordóñez Crespo.- Cédula de Iden-  
11 tidad número 170051442-3.- Cédula Tributaria número 004677.-  
12 Certificado Electoral número 51034.- firmado). Delia C. de  
13 Ordóñez.- Cédula de Identidad número 1701634527.- Cédula Tri-  
14 butaria número 155844.- Certificado Electoral número 07043.-  
15 El Notario Público.- firmado). Dr. J. Campos D.- Doctor Jor-  
16 ga Campos Delgado.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- BANCO DEL PI-  
17 CHINCHA.- Quito, dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta  
18 y uno.- SG-81-1.079.- A quien interese: CERTIFICAMOS por la  
19 presente, que el día de hoy, mediante comprobante de depósi-  
20 to número 160058, se consignó en este Banco la cantidad de  
21 CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 ( S/ 50.000,00 ), para abonar a  
22 la cuenta de Integración de Capital de COSIDECO C. LTDA, de  
23 acuerdo al siguiente detalle: Diego Ordóñez C: S/ 49.000,00.-  
24 Carlos Ordóñez C.: S/ 500,00.- Delia C. de Ordóñez : S/ 500,00.-  
25 TOTAL: S/ 50.000,00.- Particular que manifestamos para los  
26 fines consiguientes.- Muy atentamente.- Banco del Pichincha.-  
27 firmado). Ilegible.- Dr. Leonidas Ponce M.- Sub-Gerente.- RB-  
28 PUBLICA DEL ECUADOR.- Nro. 063461.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Cer-

tificado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE: Apellidos: Paterno: ORDOÑEZ.- Materno: CRES-

PO.- Nombres: DIEGO FERNANDO.- Cédula de Identidad: 1703857

09-2.- Tributaria : 120670.- Libreta Militar: 140458.- Na-

cionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad Quito.- Calle

y Nro.: Italia # 714.- Motivo de la Solicitud.- Por viaje.-

firmado). Ilegible.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-

NES, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este

certificado es válido por quince días.- firmado). Ilegible.-

Jefe de Recaudaciones.- Quito, Mayo 14 de 1.981.- REPUBLICA

DEL ECUADOR.- Nro. 063462.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTI-

FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

SOLICITANTE.- Apellidos: Parteno.- ORDOÑEZ.- MATERNO: CRESPO.

Nombres: CARLOS GUILLERMO.- Cédula de Identidad 170051442-3.-

Tributaria: 004677.- Libreta Militar 450607.- Nacionalidad:

Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad.- Quito.- Calle y Nro. Mer-

curio Nro. 226.- Motivo de la solicitud: Por viaje.- firma-

do). Ilegible.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CER-

TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons-

ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certifica-

do es válido por quince días.- firmado). Ilegible.- Jefe

de Recaudaciones.- Quito, Mayo 14 de 1.981.- REPUBLICA DEL

ECUADOR.- Nro. 063463.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICA-

DO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-

LICITANTE: Apellidos.- Paterno: CRESPO.- Materno: BENITEZ.-

1 Nombres: DELIA ROSA.- Cédula de Identidad Nro. 1701634527.-

2 Tributaria Nro. 155844.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Do-

3 micilio.- Ciudad: Quito.- Calle y Nro. Aspallana y Diego de

4 Almagro # 227.- firmado). Ilegible.- JEFATURA PROVINCIAL DE

5 RECAUDACIONES, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de tí-

6 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

7 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin-

8 cia.- Este certificado es válido por quince días.- Quito,

9 Mayo 14 de 1.981.- firmado). Ilegible.- Jefe de Recaudacio-

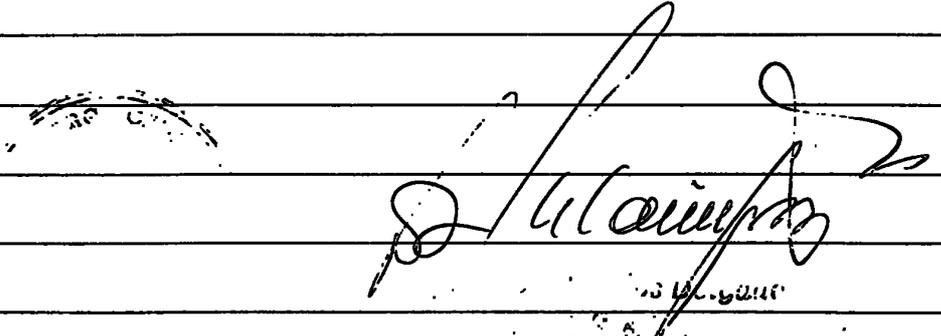
10 nes.-

11  
12  
13  
14  
15 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TER-

16 CERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a die-

17 ciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'D. L. ...'. To the left of the signature is a circular official stamp, though its text is mostly illegible. Below the signature, there is a faint rectangular stamp, possibly a date or office stamp.

Pa-

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superinten-  
 2 dencia de Compañías, en su Resolución Número RL-ocho mil  
 3 cuatrocientos treinta y uno, de fecha veinticuatro de los  
 4 corrientes, tomé nota de la aprobación de la constitución  
 5 de compañía de responsabilidad limitada COSIDECO C. LTDA.,  
 6 constante en el Artículo Primero de dicha Resolución, al  
 7 margen de la matriz de la presente escritura.- Quito, a -  
 8 veintiséis de Junio de mil novecientos ochenta y uno . - -

9  
 10  
 11 *[Handwritten signature]*  
 12  
 13  
 14

15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil cuatro-  
 16 cientos treinta y uno, de la señora Superintendente de Compañías del  
 17 Ecuador, de veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno,  
 18 bajo el número 631 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archiva-  
 19 da la copia en la certificada de la Escritura Pública de Constitu-  
 20 ción de la Compañía "COSIDECO C. LTDA.", otorgada el 10 de Mayo de  
 21 1974, ante el Notario Público Navarro de esta Cantón, Dr. Jorge Carrero,  
 22 en el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada  
 23 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de  
 24 Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de Agosto

25 del mismo año.- Se inscribió en el Registro bajo el número 95114/6 Jul-  
 26 to, veintiséis de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRAR  
 27  
 28 *[Handwritten signature]*  
 Dr. Gustavo García  
 REGISTRADOR MERCANTIL

